

## CONSTITUCION DE COMPAÑIA "COMPU EC S.A."

OTORGADO POR: WASHINGTON RAMIRO ORTIZ PARDO Y OTROS

CUANTIA:

US \$ 800,00

DI:

COPIAS

M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) DE AGOSTO DEL DOS MIL, ante mi Doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de este cantón, comparecen los señores: (1) Washington Ramiro Ortiz Pardo, (2) Felix Fernando Córdova Torres, soltero (3) Luis Enrique Cisneros Ponce, casado por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritures públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual se desprenda la constitución de una Compañía de Responsabilidad Anónima denominada "COMPU EC S.A." la misma que se encuentra contenida al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los siguientes socios fundadores: Washington Ramiro Ortiz Pardo, Telix Fernando Córdova Torresy Luis Enrique Cisneros Ponce, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- SEGUNDA.- DECLARACION.- Los

socios contratantes manifiesta que es su expresa voluntad el constituir esta compañía anónima la misma que se regirá de conformidad con las disposiciones de la legislación ecuatoriana, así como también de acuerdo el contenido constente en el presente estetuto.- TERCERA.- ESTATUTOS.-Las disposiciones que deberá observar la compañía que se constituye son las siguientes: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION Y PLAZO - ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Esta compañía se denominará "COMPU EC S.A." ARTICULO SEGUNDO - DOMICILIO - El domicilio de la compañía será la cludad de Quito, Distrito Metropolitario, sin embargo se podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, discrivando para ello las normas que para el efecto prevea la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social realizar las siguientes actividades: asesoría, diseño, implementación, deserrollo. importación, exportación comercialización, alquiler, soporte técnico y mantenimiento para las siguientes actividades: sistemas de conectividad para voz datos y video; telefónicos; sistemas telecomunicaciones, sistemas nteractivos de audio respuesta, sistemas de seguridad y monitoreo plectrónico; sistemas de control automático y sistemas SCADA (Sistemas da Control y Adquisición de Datos); Sistemas de inteligencia para edificios; sistemas eléctricos de alta y baja potencia, sistemas de cableado para voz, datos, video y control; sistemas de audio 🛪 video; sistemas de sonorización; equipo electrónico; equipo felefónico; equipos de computación, software, diseño gráfico y diseño asistido por computador, sistemas de iluminación material elèctrico, material de construcción, componentes electrónicos, maquinaria y vehículos - También se dedicará a la importación y venta de equipos de computación y

accesorios, al ensamblaje, reparación y mantenimiento de equipos electrónicos, a la venta de software su implementación y capacitación, desarrollo de software, a la asesoria informática, capacitación de programas de computación como instituto. A los sistemas detallados se los podrá ampliar e incorporar nuevas tecnologías venideras, previa autorización del Conartel. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podra realizar toda clase de actos y contratos de cualquier clase y que tengan relación con el objeto solal, y que esten permitidos por la Ley -ARTICULO CUARTO TRANSFORMACION FUSION Y ESCISION La La EL compañía podrá ser transformada en tora de las especies contempladas en la Ley de Companias, ser fusionada con sociedades nacionales o extranjeras con similar objetivo, ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la lunte General de Accionistas - ARTICULO OUINTO -PLAZO - El tempo de duración de la sociedad será de cincuenta años. contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivoen el Registro Mercantil, pero este plazo podrá ser ampliado o restringido o también podrá disolverse, la sociedad anticipadamente previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, en los casos y en los requisitos previstos en la Ley. CAPITULO SEGUNDO - CAPITAL SOCIAL, TITULO DE ACCIONES, TRANSFERENCIA Y LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS - APTICIILO SEVIO CAPITAL SOCIAL - El capital social OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS dividido en ochocientas acciones nominativas ordinarias de un dolar cada una de ellas numeradas del uno al ochocientos. ARTICULO SEPTIMO. TITULOS DE ACCION. Las acciones estan representadas por titulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente, debiendo tener las características formales que señala el articulo ciento sesenta y siete de la Ley de Companias y podran emitirse por una o varias acciones, a consideración y a solicitud de cada

accionista. Para la emisión, cesión, transferencia endoso, pignoración o canje de título o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley, de igual forma que para los eventos de pérdida o destrucción de los .... mismos.-. ARTICULO: OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-. Las acciones se transfieren mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo, suscrito debidamente por parte de quien la transfiere. La transferencia referida surtirá efectos legales a partir de la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de transferir acciones no admite -limitación alguna √ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS - Este tibro social da fe de la nômina de accionistas de la compañía, puesto que se coligen dueños de las acciones quienes aparezcan como tales en el libro. PAPITULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS - ARTICULO DECIMO - Derechos y obligaciones de los accionistas, son aquellos que se encuentran determinados en el parágrafo quinto de la sección sexta de la Ley de Compañías. AAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION. LEGAL Y FISCALIZACION - ARTICULO DECIMO PRIMERO - GOBIERNO Y ADMINISTRACION - La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente - AKTICULO DECIMO SEGUNDO, JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS -La Junta General de Accionistas legalmente convocada, es la autoridad màxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que beneficien a la empresa. La Junta ordinaria se reunirá, por lo menos una vez al año dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compania. La Junta Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar el o los temas, puntualizados, en la

•

convocatoria - ARTICULO DECIMO TERCERO - CONVOCATORIA - La convocatoria a Junta General Ordinaria o extraordinaria de Accionistas 🙈 será efectuada por el Ge<u>rente, por medio de la prensa por medio de los el</u> diarios de circulación del domicilio de la principal compañía con ocho días de anticipación al día de la reunión, de conformidad a lo dispuesto lo en el artículo doscientos treintad y aseis de la Ley de Compañías é de ARTICULO DECIMO: CUARTO - QUORUM : DE INSTALACION - La 🚊 Junta 🕮 General de Accinistas se instalará en primera convocatoria, cuando 🚟 los asistentes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda 💠 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo manifestarse así en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO - QUORUM DECISORIO. Las desiciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por 🌶 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoria ARTICULO: DECIMO: SEXTO - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA -GENERAL - Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son aq**p**ellas descritas en el Artículo doscientos treinta 'y uno de la Ley de E Compañías ARTICULO DECIMO SEPTIMO: NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE - El Presidente será nombrado por la Junta General de: Accionistas para un período de dos años, para detempeñar el ... presente cargo no se necesitara ser accionista, y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente tendrá las siguientes Atribuciones: a) Presidir la Junta General de Accionistas, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de las Juntas Generales de Accionistas, c) ---Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva del mismo, y, d) Las demás facultades que le otorgue la Ley o también la Junta General de Accionistas - ARTICULO DECIMO OCTAVO - NOMBRAMIENTO Y

FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente será elegido por da Junta General 🖂 de Accionistas, para un período de dos años, para llocupar let cargo ino 🚲 se necesita ser accionista, podrá ser-reelegido indefinidamente. Las atribuciones del Gerente serén: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, b). Cumptir y hacer cumptir lo dispuesto 🕾 en la Ley de Compañías su reglamentación y las resoluciones de la Junta 🕟 General de Accionistas, c) Nombrar al personal de la Compañía, d) . Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del 🦠 mismo, e) Llever bajo su responsabilidad la contabilidad de la compañía, f) àctuar en calidad de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas y g) Las demás que le confiera la Ley o tambipen las-que le 🐇 asigne la Junta General de Accionistas ARTICULO DECIMO NOVENO.-REPRESENTACION LEGAL. La prepresenatoión plegal planejercerá pel procesa de la composição d gerente. Fara la celebración de contratos que excedan de los diez mil 💍 salarios minimos vitales, tanto el Presidente como el Gerente los dos conjuntamente, frequeriran de una previa autorización de la Junta General de Accionistas CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION P ARTICULO VIGESIMO - COMISARIOS - La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un Comisario principal y otro suplente pudiendo ser o no accionistas de la Compañía. Los mismos tendrán todos 🦈 los derechos, obligaciones y responsabilidades que le otorque la Ley y los presentes estatutos ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONSEJO DE VIGILANCIA - La Junta General de Accionistas podrá de considerarlo menester, acordar la formación de un Consejo de Vigilancia, para do 🚉 cual nombrará sus integrantes y determinará sus funciones, el Comisario deberá obligatoriamente formar parte de este Concejo CAPITULO - SEXTO - E JERCICIO - ECONOMICO - BALANCES - RESERVAS - Y - : UTILIDADES ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO. El 🕾

comprenderá todos los movimientos ejercicio económico económicos de la Compañía desde el primero de Enero hasta el reinta y uno de Diciembre de cada año ARTICULO VIGESIMO TERCERO - BALANCES. Los balances serán aprobados por al Junta General de Accionistas, previo informe del Comisario. El balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria de los administradores y el informe del deberán ester a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en la gual la conocerios.- ARTICULO Accionistas deba de Junta General FONDO DE RESERVA LEGAL - De VIGECIMO CUARTO.utilidades líquidas de cada ejercicio económico, se destinará el diez por ciento por lo menos, para formar el fondo de reserva. legal, hasta que el mismo alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social ARTICULO VIGESIMO QUINTO. RESERVAS FACULTATIVAS 0 ESTATUTARIAS - La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas, pudiendo destinar para el efecto, una parte o inclusive la totalidad de las htilidades liquides distribuibles, siempre que exista el concentimiento unanime de todos los accionistas presentes. En el evento de existir oposición de uno o más accionistas, por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas serán repartidas, entre los socios, en proporción el capital pagado que cada uno de ellos en la Compañia CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION - ARTICULO VIGESIMO SEXTO - DISOLUCION Y LIQUIDACION - La Compañía se disolverá, por las causales determinadas sección doce de la nueva Ley de codificada vigente ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

Compañías,

LIQUIDADORES. Para la tiquidación de la compañía actuará como liquidador principal el Gerente de la Compañía y como suplente el Presidente de la misma, salvo que la Junta General de Accionistes decida otra cosa - CUARTA - SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES - Los accioniustas fundadores suscriben integramente el capital social de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS; y lo pagan de acuerdo at siguiente cuadro de integración de capital as terms and a structure of the constraint and terms of the constraint of th SOCIO CAPITAL CAPITAL No DE ACCIONES The SUSCRITO of the PAGADO of the state of the susception of the state of the susception of the state of the susception VASHINGTON-ORTIZALIA \$520: A ALAMA \$520: ALAMA LUIS CISNEROS \$40 \$40 TOTALES \$800 \$800 800 El capital pagado en numerario ha sido depositado en la cuenta de integración de capital social abierta para el efecto a nombre de la Compañía en una Institución Bancaria cuyo certificado se incorpora a la presente escritura como documento habilitante QUINTA - En todo lo que no estuviera estipulado en el presente intrumento, se entenderán ncorporadas des normas decala Leyade Compañías SEXTA-AUTORIZACION - Se autoriza expresamente al señor WASHINGTON RAMIRO ORTIZ :: PARDO; :: a cufin :: de: u.que u comparezca ulantel 1a e Apperintendencia de Compañías, a efectos de que tenga la aprobación de COMPU EC SOCIEDAD ANONIMA : Así mismo se autoriza a la persona antes mencionada para que convoque la primera Junta General de Accionistas de la Compañía en la cual se designarán los administradores de la Sociedad.-Dignese, usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez al presente contrato - Hasta aqui la

minuta. Firmado por el Doctor Alfredo Pérez Aguirre con Matrícula número dos mil cuerenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, leída que les fue por mi el Notario esta escritura, integramente a los comparecientes, éstos se afirman y restifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

spin H

(1) WASHINGTON ORTIZ PARDO

110

(2) FELIX CORDOVA TORRES

0.0.# 171521 559 - 4

(3) LUIS CISNEROS PONCE

CC. 120155991-4



## BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 19 DE JULTO DEL 2000 de 19

A QUIEN INTERESE:	
Mediante comprobante N° 062-030305 , et (la) Sr. WAS	HINGION RAMIRO ORTIZ PARDO
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
consignó en este Banco, un depósito de S/. VEINTE MILLONES DE SUCRES, EQUIVALENTE A	
OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
CAPITAL de OMPU EC S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se	
efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.	
NOMBRE DEL SOCIO WASHINGTON RAMIRO ORTIZ PARDO	VALOR 13'000.000 (SUCRES)
FELIX FERNANDO CORDOVA TORRES	6'000.000 (SUCRES)
LUIS ENRIQUE CISNEROS PONCE	1'000.000 (SUCRES)
Afentamente, TO	TAL S/. 20'000.000 (SUCRES)
Ban of Sichigann C.A. Acquisant Chara	2. 分野市 海州海州
CC - 300 - A COKNIS ABRIL M.	

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos

lugar y fecha de su celebración.

DR. MARCOMELA VASCO

NOTARIO 21

QUITO - ECUADOR

RAZON: Tomé nota de la resolución número cero cero punto Q punto IJ punto veinte y seis veinte de veinte de septiembre del año dos mil, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, por la que se resuelve aprobar la constitución de la compañía \*COMPU EC S.A.\* a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz. - Quito, veinte y circo de septiembre del año dos mil. -

DR. MARCO VELA VASCO





ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCIÓN número 00.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE del SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 20 de Septiembre del 2.000, bajo el número 2971 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "COMPU EC S.A. ", otorgada el 11 de Agosto del 2.000, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la cuada resolución a conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, su litado (n.e. Regis to Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el núme o 01777 (... Quito, a dos de Octubre del año dos mil.- EL RIGIST KADO...

RG/lg.-

